

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 7 de diciembre de 2020, REQUIÉRASE a la parte actora para que indique si lo pretendido es que se conceda amparo de pobreza, en caso afirmativo, la solicitud deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P.

2. Agréguese al expediente las constancias de notificación del auto admisorio de la demanda, remitidas al correo institucional el 12 de enero de 2021.

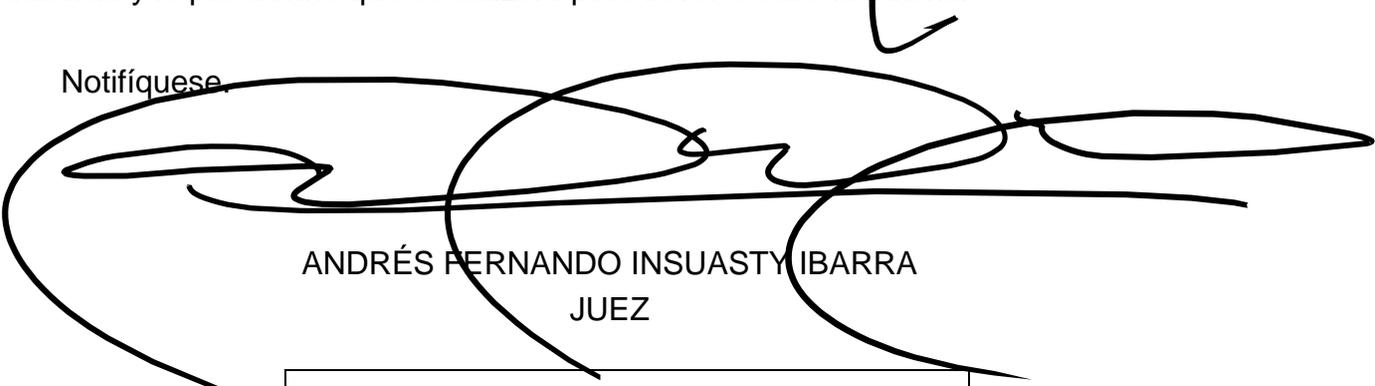
2.1. Por lo anterior, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que, la demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, y, en el término concedido guardó silencio.

3. Así las cosas, SEÑÁLESE el día **10 de junio de 2021 a las 8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, en la que también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes, con el objeto de imprimir celeridad a la actuación. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 50 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
12 ABRIL 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6104e6b9db0ed7027ee088a46e0d295ed8129ceb7f1949936e0fd5714d62d43f**

Documento generado en 09/04/2021 12:39:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**